



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 17 de Marzo de 2.020

RESOLUCIÓN N° 6.115

VISTO

El Decreto N° 100/2.020; y

CONSIDERANDO

QUE mediante el mencionado Decreto de la Sra. Intendente referenciado se dispuso Instituir la Comisión de Emergencia por la epidemia dada por el coronavirus COVID-19 ... la cual tendrá a su cargo desplegar programas de acción para el monitoreo, capacitación, información, tratamiento, aislamiento y evacuación de consultas en torno al coronavirus. Asimismo, en su Artículo 4° establece, a partir del 16/03/2020, una Licencia Preventiva, de QUINCE (15) días corridos, con goce íntegro de haberes – incluido sus Adicionales pertinentes- para los trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, las mujeres embarazadas y para los trabajadores inmuno comprometidos o que padezcan enfermedades oncológicas o enfermedades que le provoquen inmuno depresión o patologías cardíacas, diabetes o afecciones respiratorias, debiendo acreditar tal situación mediante Certificado Médico; debiendo estos trabajadores cumplir con su horario de trabajo desde sus casas o lugares donde se encuentren durante el tiempo allí establecido;

QUE asimismo se dispuso que los trabajadores y trabajadoras que tuvieran que atender a miembros de su grupo familiar primario, en virtud de la enfermedad coronavirus (COVID-19), también gozará de un periodo de Licencia de QUINCE (15) días corridos con goce íntegro de haberes –incluido sus Adicionales pertinentes-, debiendo reintegrarse a sus tareas a la finalización de la misma. Para gozar de esta licencia, se deberá acreditar mediante Certificado Médico la existencia de afección específica por coronavirus (COVID-19) o, en su caso la sintomatología que determine una posibilidad cierta de dicha afección. Se deriva al área de Medicina Laboral el control médico respecto de los integrantes del grupo familiar primario, exclusivamente en relación a la constatación de la existencia de coronavirus o de la sintomatología vinculada a esta enfermedad, cuando ello sea la causa de la Licencia acordada;

QUE por último se establece que los plazos de esta licencia se computarán, a todos los efectos, como tiempo de servicio;

QUE los Sres. Vocales consideran oportuno adherirse a la medida tomada por el Departamento Ejecutivo;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ADHERISE al Decreto N° 100/2.020 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que por la Subgerencia de Personal de este Tribunal de Cuentas Municipal, se comunique a todo el personal.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE y cúmplase.-